



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2018-ALC/MSI

San Isidro, 12 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 242-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 702-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se desarrollan disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, acorde a lo previsto en la Novena y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan en las Entidades Públicas (Municipalidades), se rigen de conformidad con lo establecido en la norma acotada y su reglamento, a partir de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014-ALC/MSI del 14 de octubre de 2014, publicado el 17 de octubre de 2014, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro”;

Que, posteriormente se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; luego modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE del 21 de junio de 2016;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, en este contexto, es necesario contar con un nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de San Isidro, a efectos de que el mismo este acorde con las normas vigentes, aplicable a los trabajadores sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y, del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); reglamento que deberá ser aprobado por la Gerencia Municipal en su condición de máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, según lo dispone el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, por tales consideraciones, corresponde la derogación del Decreto de Alcaldía N° 018-2014-ALC/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 018-2014-ALC/MSI del 14 de octubre de 2014, que aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro”; y, todo aquello que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario oficial “El Peruano”, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



UNIDAD EJECUTORA/ ORGANOS DESCON- CENTRADOS	PLAZAS PRE- VISTAS	PLAZAS OCU- PADAS	Consolidado de PEAS- Nombramiento 2018	TOTAL GENERAL
400: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI	38	160	4	198
400: DIRECCIÓN RED DE SALUD FEDERICO BASADRE	47	369	29	416
401: HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	77	597	35	674
402: HOSPITAL AMAZÓNICO DE YARINACOCHA	100	392	18	492
403: DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ATALAYA	42	116	10	158
404: DIRECCIÓN DE RED DE SALUD AGUAYTIA-SAN ALEJANDRO	33	232	12	265
405: DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CORONEL PORTILLO	74	460	21	534
TOTAL	411	2326	129	2737

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud, a sus Unidades Ejecutoras-Órganos Desconcentrados, la Implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
 Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali a los 14 de noviembre de 2018

MANUEL GAMBINI RUPAY
 Gobernador Regional

1713324-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Derogan D.A. N° 018-2014-ALC/MSI que aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro"

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 021-2018-ALC/MSI**

San Isidro, 12 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 242-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 702-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se desarrollan disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, acorde a lo previsto en la Novena y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los procedimientos administrativos disciplinarios que se tramitan en las Entidades Públicas (Municipalidades), se rigen de conformidad con lo establecido en la norma acotada y su reglamento, a partir de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014-ALC/MSI del 14 de octubre de 2014, publicado el 17 de octubre de 2014, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro";

Que, posteriormente se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; luego modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE del 21 de junio de 2016;

Que, en este contexto, es necesario contar con un nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de San Isidro, a efectos de que el mismo esté acorde con las normas vigentes, aplicable a los trabajadores sujetos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; y, del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); reglamento que deberá ser aprobado por la Gerencia Municipal en su condición de máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, según lo dispone el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, por tales consideraciones, corresponde la derogación del Decreto de Alcaldía N° 018-2014-ALC/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 018-2014-ALC/MSI del 14 de octubre de 2014, que aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro"; y, todo aquello que se oponga al presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
 Alcalde

1712823-1